

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.
SUBDIRECCION DIVISIONAL.
COORDINACION DEPARTAMENTAL.

Expediente: 2448852 MASLOW CONSULTING GROUP y Diseño.

Folio que se atiende: 249811.

Asunto: Se considera abandonado el trámite de esta solicitud por los motivos

que se indican.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE ENERO DE 2022.

JORGE RODRIGUEZ TREJO

Con relación a la solicitud citada al rubro, se le comunica que en virtud de que no dio cumplimiento a lo señalado en el oficio No. 20210095367, del 29 DE ENERO DE 2021, con fundamento en los artículos122 y 122 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial, su expediente se considera abandonado.

Se firma con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos Primero Transitorio, 6, fracción III y 7 BIS 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 25 de octubre de 1996, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, 1º de junio de 2016, 13 de marzo de 2018 y 18 de mayo de 2018); 3, 4, 5 BIS y 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994 (reformado, adicionado y derogado, según corresponda, mediante Decretos publicados en el citado medio informativo, los días 10 de septiembre de 2002, 19 de septiembre de 2003, 10 de junio de 2011 y 16 de diciembre de 2016); 1, 3, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante Decretos de 1º de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como por Decretos del 7 de septiembre de 2007 y del 15 de diciembre de 2017); 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv) primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo, y Acuerdos de fechas 13 de septiembre de 2007 y 2 de enero de 2018); 1, 3 y 6, incisos a), b), c), d), e), f) y g), según corresponda, así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con Aclaración publicada en dicho medio informativo, el 4 de febrero de 2000, reformado mediante Acuerdo publicado el día 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria del 4 de agosto de 2004, y modificado mediante Acuerdos publicados el 13 de septiembre de 2007 y 2 de enero de 2018); y 1, incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), según corresponda, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, así como 2 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en el Director Divisional de Marcas, en materia de Indicaciones Geográficas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2018.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en www.gob.mx/impi.

ATENTAMENTE COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'E'

UHjajr3gLTOH2R4wU9/ZP3uURoiLfzA/NUdhDEJDE8v2axByphaG31G2VaKIJih7MIlwwKx7ZdyL R7dN2RBXMuIvIVovH59ZQP5Eqf6xWpqbBy2yRe1cpBa0ky5u8YVGnG8hyxcCHCvHffWX5inuNn5B URubH1kaz+H0Z5XVFnQs/V5/YoiSOSaE24uSQ0Sbbt8JyJNA/mUIYG3xwl8Kcmw1NrQiT6dZtR9i Q+NUE8Lq0bn4OfWkt+mxqSUt0sOENpiaZFgU/HykD6RmXk35vgwA4zOSxfkcWWK3QUp5zhV6CbED Lr81tGex9L4Sgn38fbIOqNRQWY+s60kcjTCkww==

LIC. BRISA KARENINA JAZMIN FELIX VICENTE